



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal
Calarcá, Quindío

CONSTANCIA: Informo al señor Juez, que el día 14 de marzo de 2023, se llegó por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, inscribiendo la medida cautelar decretada por el Juzgado, sin embargo se observa que el demandado es propietario de una cuota parte correspondiente al 0.004%, pero en la inscripción no se especifica que el embargo recae sobre dicha cuota parte.

Pasa a despacho del señor juez para decidir.

Calarcá, Quindío, 31 de marzo de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá, Quindío, Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés
Expediente N° 63130-4003-002-**2021-00175-00**
Interlocutorio 435

DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA
DEMANDADA: OSCAR ALBERTO ROA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ASUNTO: REQUIERE ORIP

Vista la constancia secretarial que precede, previo a resolver sobre el secuestro del bien inmueble embargado en este asunto, **SE ORDENA REQUERIR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, a fin de que aclaren dentro de los cinco (5) días siguientes a la remisión del oficio que para el efecto se les haga, el porcentaje sobre el cual recae la medida de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-177675, de propiedad del demandado OSCAR ALBERTO ROA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 7.540.190, visible en anotación 055 del certificado de tradición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

JUEZ

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA
POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 49 DEL 10 DE
ABRIL DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal
Calarcá, Quindío

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e55cf669d4a0f9cae13fab1a4ed9ca083511ed26d6f3f248ed95118e656e7ce**
Documento generado en 31/03/2023 03:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>